

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 86-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación** de un bien inmueble a favor del Estado de la República de Nicaragua; ubicado en la Finca Rústica denominada Palacios en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, donación efectuada por el **SEÑOR VICTOR MANUEL CRUZ TALAVERA**, en su carácter personal, mediante Escritura Pública Número veintiuno (N° 21), de “DONACIÓN PARCIAL E IRREVOCABLE AL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA”, suscrita a las nueve de la mañana del día veintinueve de abril del año dos mil dos, ante los oficios notariales de RAFAEL ZENON RODRÍGUEZ CUADRA. El bien inmueble matriz está inscrito bajo el No. 49,439, Tomo 410, Folio 261, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Chinandega, con una área de ocho manzanas (8 mzs.); con los siguientes linderos especiales: **NORTE:** Francisco Juriel y Guillermo Blanco, **SUR:** Humberto Galea, **ESTE:** Humberto Galea, **OESTE:** Raúl Cruz. El bien inmueble donado, fue desmembrado de la propiedad antes descrita; la propiedad donada tiene una área de un mil veinticuatro metros cuadrados con nueve centésimas de metro cuadrado (1,024.09 mts²), equivalentes a un mil cuatrocientas cincuenta y dos varas cuadradas con cincuenta y nueve centésimas de vara cuadrada (1,452.59 vrs²); con los siguientes DERROTOS: ESTACIONES, RUMBOS Y DISTANCIAS (m). EST. 1-2 RUMBO S 33° 22´ 35” E Distancia 6.85 m, EST. 2-3 RUMBO S 68° 48´ 42” E Distancia 25.69 m, EST. 3-4 RUMBO N 42° 31´ 15” E Distancia 12.26 m, EST. 4-5 RUMBO N 65° 52´ 27” E Distancia 9.93 m, EST. 5-6 RUMBO N 08° 02´ 08” W Distancia 14.25 m, EST. 6-7 RUMBO N 81° 07´ 08” W Distancia 39.51 m, EST. 7-1 RUMBO S 12° 26´ 19” W Distancia 18.74 m; comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:**

Encajonada José Moreno, **SUR:** Cauce y Resto de Víctor Cruz, **ESTE:** Lorenzo Treminio, **OESTE:** Resto de Víctor Cruz.

Arto.2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar Alfonso Cortez**, del Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, lo que permitirá cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

Arto.3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y la Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto.4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto.5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día tres de marzo del año dos mil tres. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.
